

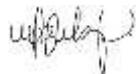
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 14 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 10 de agosto del año en curso, feneció el tiempo de suspensión.

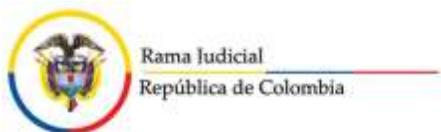
El 13 de julio de 2020, los demandados informaron que el demandante falleció y como consecuencia de ello solicitaron levantar la cautela y terminar este asunto, así como también le revocan el poder al Dr. Rodríguez Bonilla y desestimar su actuación.

El 13 de agosto de los corrientes, el apoderado demandante allegó memorial solicitando la terminación, conforme lo exhortado en auto anterior.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 00322 de 2018

Demandante: Inocencio Martínez

Demandado: Germán Martínez y otros

Fecha: Octubre 1° de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe rendido secretarialmente, SE REANUDA EL PRESENTE TRÁMITE, ya que el tiempo de interrupción feneció.

SE INCORPORA a esta foliatura el memorial allegado el 13 de julio de 2020 por los demandados, al tenor del cual, SE ACEPTA la revocatoria al poder conferido por Germán Augusto, Víctor Fabián, Elvira, Diana Yamile, Ana Lucía, Armando y Luis Arturo Martínez arrimada al Abogado CESAR RODRÍGUEZ BONILLA.

Sin embargo, el poder continuará vigente respecto al demandado Mariano Martínez Jiménez, en vista que él no suscribió la revocatoria al mandato.

Conforme lo solicitado por el apoderado demandante y los demandados, **SE DISPONE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, POR CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO**, por secretaría procédase a su desanotación y archivo. Levántense y cancelense las cautelas que aquí se hubieren decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

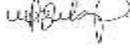
Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Juez

Este auto se notifica por estado
#22 de 2° de Octubre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57d7dcec062d263fd9cdd4ec457bd725afc42ae153278212750ca1d373ec218d

Documento generado en 01/10/2020 11:22:28 a.m.